ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA: Noviembre 13 de 2026

INFORMACION GENERAL

Objeto del contrato	**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 3 "BATALLA DE PALACÉ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.**
Gestor del gasto	JOSE ARLES TOBON GIRON - Alcalde Municipal
Dependencia Ejecutora	Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario
Base legal:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:	SI X NO___
El proyecto está inscrito en el banco de proyectos (INVERSIÓN):	SI X NO__
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el plan anual de adquisiciones (PAA):	SI _X__ NO___
El proyecto requiere de autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso o no aplica)	SI___ NO__X_
	NO APLICA _____

1. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

SI___ NO____ NO APLICA __X__

CLASIFICACION UNSPSC

Teniendo en cuenta la exigencia por parte del Decreto 1082 del 2015, se procede a ubicar la presente contratación en la codificación establecida a través de la página de internet http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO
1	(*Carpas* / Tiendas de campaña y accesorios de abrigo exterior)	**49121503**
2	(Equipos para camping y exteriores)	**49121500**

2. CONSTANCIA DEL ANALISIS REALIZADO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082/2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" versión G-EES-02, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Para cumplir dicho propósito en el anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR" de este documento se presenta los resultados del estudio desarrollado para el proceso de contratación, dejándose constancia de su realización.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de Compraventa, con una persona natural o jurídica, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas, con idoneidad o experiencia, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En años anteriores, para la contratación de este tipo de adquisitivos se adelantó proceso de mínima cuantía, en el que se estableció obligaciones y exigencias, iguales a las ahora señaladas, para el contratista.

Cabe agregar que las contrataciones anteriores, se han desarrollado dentro de los parámetros establecidos, se han cumplido las obligaciones contractuales, y no ha sido necesario recurrir a la imposición de multas ni sanciones.

Al igual que en contrataciones anteriores, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que, en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

El análisis anteriormente descrito se puede observar en el documento anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR" - **VER ANEXO**

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROESO DE CONTRATACION

El Artículo segundo de la Constitución Nacional, establece los fines esenciales del estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplir en los términos del Art. 209 de la Constitución Nacional.
Que la Ley 1421 de 2010, artículo 7, párrafo tercero, establece: "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de

gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público".

Así mismo, el Decreto 399 de 2011 (Febrero14) "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", el cual dispone que todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones tendientes a garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, por lo cual se creó Los FONSET, fondos de cuenta, los cuales deben ser administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, y los recursos de dichos fondos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

El municipio de El Cerrito sufre importantes dificultades en el ámbito de la seguridad ciudadana, lo que afecta negativamente la calidad de vida de sus habitantes y la confianza en las instituciones encargadas de su protección. Ante el incremento de los problemas detectados en el PISCC 2024-2027, tanto en el ámbito delictivo como en la convivencia ciudadana, es urgente que la administración municipal actúe con rapidez y eficacia para hacer frente a esta situación.

El Batallón de Artillería de Campaña N° 3 "Batalla de Palacé" del Ejército Nacional, en cumplimiento de su misionalidad constitucional de defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, y en aplicación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, tiene la imperiosa necesidad de adquirir material de intendencia para el fortalecimiento de la seguridad y el control institucional en dicha jurisdicción.

Esta contratación es fundamental para potenciar las capacidades operacionales y logísticas de las tropas que desarrollan planes y maniobras militares tanto en el casco urbano como en la zona rural y montañosa del municipio. Específicamente, la necesidad radica en la dotación requerida para los futuros soldados próximos a ser incorporados a la unidad táctica.

Justificación de la Necesidad desde el Contexto Operacional y de Seguridad:

1. **Ejecución del PISCC y Plan Ayacucho:** El Batallón de Artillería de Campaña N° 3 se integra en la implementación del PISCC del municipio de El Cerrito, en coordinación con las demás instituciones, mediante estrategias que permitan generar justicia, seguridad, protección y convivencia ciudadana. El proyecto se enmarca dentro del Plan de Campaña Estratégico Militar "Plan Ayacucho 2023-2026", cuyo objetivo es debilitar los factores de inestabilidad, controlar el territorio y proteger a la población civil. Para dar cumplimiento a estos lineamientos, es urgente reforzar el patrullaje en los barrios y sectores sensibles al delito y lograr, de manera Inter agencial, la desarticulación de bandas criminales dedicadas a actividades como el microtráfico, el abigeato, la extorsión y el secuestro.

2. **Capacidad Operativa y Control Territorial:** En la actualidad, el Batallón de Artillería de Campaña N° 3 "Batalla de Palacé" no cuenta con el material de intendencia necesario para dotar a los futuros soldados próximos a incorporarse. Esta carencia limita significativamente la capacidad operativa y de reacción de las tropas en tierra, dificultando el ejercicio efectivo del control del área de operaciones asignada. Sin la dotación adecuada, se pone en riesgo la continuidad y eficacia de las operaciones militares orientadas a garantizar la seguridad de los habitantes y la presencia institucional en el municipio de El Cerrito

3. **Acercamiento a la Población Civil y Legitimidad:** El suministro de este bien es un componente vital para incrementar y mejorar las medidas pasivas, activas y preventivas de seguridad. Contar con el material de intendencia permitirá a los soldados realizar un mejor y seguro acercamiento a la población civil, ganando su confianza y credibilidad. Este factor es esencial para debilitar los factores de inestabilidad y dar legitimidad al Estado Colombiano en la región. Una tropa bien dotada y preparada transmite confianza y es más efectiva en la protección de los recursos privados y estatales.

4. **Soporte Logístico para Misiones Especiales:** Los elementos de intendencia solicitados (Sobre Carpas - Cintelas, Hamacas con toldillo y Chalecos multipropósito) son herramientas indispensables para que las unidades militares en desarrollo de operaciones puedan permanecer en el terreno, realizando actividades de vigilancia y control, incluso en apoyo a requerimientos de la población civil en general, como el control de contaminación del medio ambiente e incendios forestales.

Fundamento Legal:

De conformidad con la Ley 1421 de 2010, artículo 7, párrafo tercero, los recursos recaudados por las entidades territoriales por concepto de la contribución especial de seguridad ciudadana deben invertirse, a través del Fondo-Cuenta Territorial (FONSET), en dotación, reconstrucción de cuarteles, compra de equipos de comunicación, y en general, en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público. Así mismo, el Decreto 399 de 2011 dispone que los recursos de los FONSET se deban destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

Por lo anterior, y en línea con la aprobación del proyecto en el Comité de Orden Público del [Insertar Fecha del Acta de Orden Público], la administración municipal de El Cerrito se compromete a adelantar los procesos contractuales pertinentes para la adquisición de apoyos en especie material de intendencia para el Batallón de Artillería de Campaña No. 3 “Batalla de Palacé”, con el fin de fortalecer las capacidades operacionales de las tropas que contribuyen a la seguridad en el municipio.

Comentado [DB1]: ver

En consecuencia, la entidad estatal pretende satisfacer la necesidad de dotación de intendencia para el Ejercito Nacional, lo cual es un requisito indispensable para el fortalecimiento de la seguridad y el control territorial en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales, con el fin de producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y compartir costos y conocimiento entre las distintas entidades. El acuerdo marco de precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal, en la etapa de planeación del proceso de contratación, está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de

precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. En cumplimiento de ese deber se consultaron las fuentes oficiales del sitio web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el resultado que se expone a continuación.

ACUERDO MARCO VIGENTE APLICABLE AL OBJETO.

Se encontró vigente el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, cuyos datos son los siguientes:

Tabla 9. Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III.

Aspecto	Información
Número del acuerdo	CCE-SNG-AMP-007-2025
Número del proceso	CCENEG-078-01-2024 (licitación pública adelantada en el SECOP II)
Fecha de inicio de operación	16 de mayo de 2025
Fecha máxima para colocar órdenes de compra	16 de mayo de 2027
Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra	16 de mayo de 2028
Objeto	Seleccionar los proveedores para la adquisición de material de intendencia y definir las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo y pagan los bienes.
Número de proveedores seleccionados	68 proveedores, entre personas naturales, sociedades y estructuras plurales

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, minisitio del AMP Material de Intendencia III, minuta del acuerdo y Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del AMP Material de Intendencia III (CCE-GAD-GI-81).

Gráfica 5. Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, vigencia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Tienda Virtual del Estado Colombiano, AMP Material de Intendencia III.

La revisión del catálogo del acuerdo marco arrojó que los tres bienes objeto del presente proceso se encuentran incluidos en él, con la identificación que se detalla a continuación:

Tabla 10. Correspondencia entre los ítems del proceso y el catálogo del AMP Material de Intendencia III.

Ítem del proceso	Producto en el catálogo del AMP	Norma técnica en el catálogo
1. Sobrecarpas (cintilas)	P57 – Sobrecarpa	NTMD-0171-A2
2. Hamaca con toldillo incorporado	P43 – Hamaca con toldillo	NTMD-0185-A3
3. Chaleco multipropósito para diez proveedores	P18 – Chaleco para diez proveedores de munición	NTMD-0253

Fuente: Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del AMP Material de Intendencia III (CCE-GAD-GI-81), Tabla 5 de productos.

Adicionalmente se revisaron los demás acuerdos marco y mecanismos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y ninguno incluye los bienes requeridos; el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III es el único que los contempla.

JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO ACOGERSE A LOS ACUERDOS MARCO.

El catálogo vigente del Acuerdo Marco de Material de Intendencia III (versión 3 del 30 de enero de 2026) incluye los tres bienes como P57 (sobrecarpa), P43 (hamaca con toldillo) y P18 (chaleco para diez proveedores de munición). Según la guía de compra, el Valle del Cauca hace parte de la región 5, y la región 7 (nacional) participa en el evento de cotización cuando para un producto la región no tiene proveedores adjudicados, tiene solo uno o el monto supera 600 SMLV. En la región 5 la sobrecarpa tiene un único proveedor (Consorcio Titán Soluciones – León Producciones), la hamaca también (Unión Temporal Marsam Interamericana) y el chaleco dos (el mismo consorcio y la Unión Temporal Marsam Interamericana). La decisión de no acogerse al acuerdo descansa en dos condiciones de su operación, el plazo de entrega y la fragmentación de las órdenes de compra.

En cuanto al plazo, la guía de compra (CCE-GAD-GI-81) fija para pedidos de 1 a 3.000 unidades un plazo de entrega de noventa (90) días calendario contados desde la legalización de la orden de compra. Es el plazo máximo que tiene el proveedor para entregar, y la entidad no puede pedir uno menor al estructurar la solicitud de cotización; solo una vez generada la orden pueden acordarlo con el proveedor, sin que este esté obligado a aceptarlo. A ese término se suma el evento de cotización en la Tienda Virtual, que tiene un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles. Entre el 10 de noviembre y el 30 de diciembre de 2026 hay cincuenta (50) días calendario, de modo que, aun colocando la orden el mismo día, el proveedor tendría hasta el 8 de febrero de 2027 (10 de noviembre más 90 días) para entregar, es decir, después del plazo de ejecución del contrato y de la vigencia del certificado de disponibilidad presupuestal número 1764, que vence el 31 de diciembre de 2026.

En cuanto a la fragmentación, la sobrecarpa y la hamaca tienen en la región 5 proveedores distintos, de modo que adquirir los tres bienes por el acuerdo exige como mínimo dos órdenes de compra a proveedores diferentes, con los costos administrativos y de coordinación que implica, y en el evento de cotización participarían además los proveedores de la región 7, por tener la región 5 un solo proveedor en esos dos productos.

En consecuencia, la Alcaldía adelanta la adquisición por selección abreviada de subasta inversa electrónica y no por el acuerdo marco de Material de Intendencia III, cuyo catálogo incluye los tres bienes, por dos razones: primero, el plazo máximo de entrega de ese acuerdo para pedidos de hasta

3.000 unidades es de noventa días calendario desde la legalización de la orden de compra, plazo que la entidad no puede reducir al solicitar la cotización y que, sumado al evento de cotización de cinco días hábiles, excede el término que resta hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha límite de ejecución y de vigencia del certificado de disponibilidad presupuestal, por lo que no se podría asegurar la recepción de los bienes dentro de la vigencia fiscal; segundo, los tres bienes se adquirirían a proveedores distintos, lo que exige órdenes de compra separadas y mayores costos administrativos.

Por todo lo anterior se considera pertinente y necesario proceder con la realización de un proceso de selección objetiva para la compra de elementos de intendencia, a través de la secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, celebrando un contrato con una persona natural o jurídica que tenga el correspondiente registro mercantil y que dentro de su objeto esté autorizado para realizar contratos conforme al objeto del presente proceso.

4. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 3 "BATALLA DE PALACÉ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá suministrar los elementos descritos a continuación:

Los elementos a entregar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	**SOBRE CARPAS (CINTILAS)**	**NORMA NTMD-0171-A2 DEL MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA** • Diseño: Forma rectangular. • Dimensiones mínimas: 275 cm de ancho por 285 cm de largo. • Refuerzos y bordes: Dobladillo en todo el contorno y 8 chapetas con refuerzos triangulares. • Costuras: Costura central impermeabilizada con cinta de poliuretano. • Accesorios incluidos: 8 estacas de hierro HR y un bolsillo con cremallera	**100**
2	**HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO**	**NORMA NTMD-0185-A2 DEL MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA** • Largo promedio: entre 240 cm y 260 cm. • Ancho promedio: entre 120 cm y 140 cm. • Peso soportado: varía según el modelo, comúnmente entre 80 kg y 120 kg. • Peso del producto: ultraligera, rondando entre 700 g y 1.5 kg	**100**

Comentado [DB2]: DEBE EXISTIR UNA DESCRIPCION PARTICULAR DEL BIEN, EN CUYO CASO, SE DEBE APORTAR AL PROCESO LAS NORMAS COMO ARCHIVOS ADJUNTOS RESPECTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS AQUÍ ESTABLECIDOS PARA QUE LOS PROPONENTES PUEDAN OBSERVAR DICHAS CARACTERISTICAS

Comentado [SdCSCDSyC3R2]: SE INCLUYERON LAS CARACTERISTICAS GENERALES

3	**CHALECO MULTIPROPOSITO PARA 10 PROVEDORES**	**NORMA TÉCNICA 0253 DEL MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA** • Capacidad de carga: Diseñado para portar hasta 10 proveedores de fusil, generalmente distribuidos en bolsillos frontales o laterales de fácil extracción. • Compartimentos adicionales: ○ Bolsillos para granadas de 40 mm o munición de reserva. ○ Espacio o adaptaciones para cantimplora y bolso de asalto (frecuentemente en el costado izquierdo). ○ Bolsillos internos con cremallera para documentos o radio de comunicación. • Materiales de confección: ○ Fabricado en lona impermeable de alta densidad, poliamida 100% o telas antidesgarro (*ripstop*) resistentes a la abrasión y al desgaste de uso rudo.	**100**

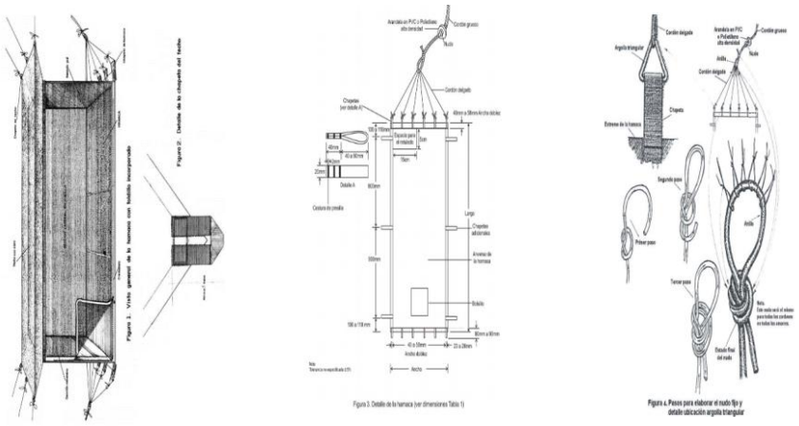
Sobre Carpas (Cintilas)

De acuerdo Norma Técnica NTMD-0171-A2 (Sobrecarpa)

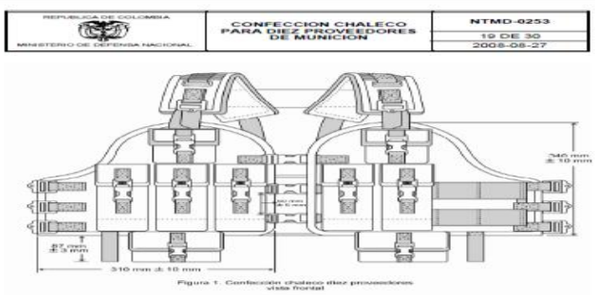


Descripción		Cota	Valor Dimensiones en cm
Ancho	Mínimo.	A	275
Largo	Mínimo.	B	285
Ancho bolsillo	Mínimo.	C	11
Longitud bolsillo	Mínimo.	D	25
Ancho dobladillo	Mínimo.	E	2
Longitud catetos refuerzo triangular chapetas	Mínimo.	F	13
Longitud hipotenusa refuerzo triangular chapetas	Mínimo.	G	18
Longitud total estaca		H	21 a 22
Longitud gancho estaca		I	4 a 5

ITEM No 2. HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO NTMD-0185-A2.



ITEM No 3. CHALECO MULTIPROPOSITO PARA 10 PROVEDORES NORMA TÉCNICA 0253



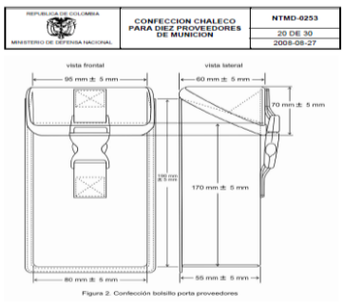


Figura 2. Confección bolsillo porta proveedores

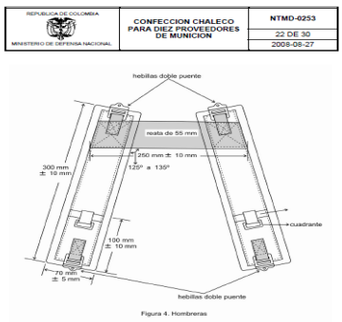


Figura 4. Hombreras

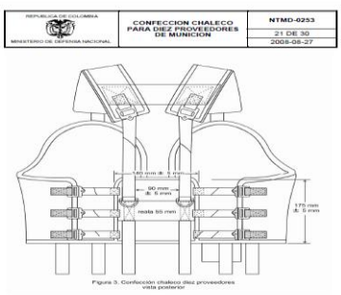


Figura 3. Confección chaleco diez proveedores vista posterior

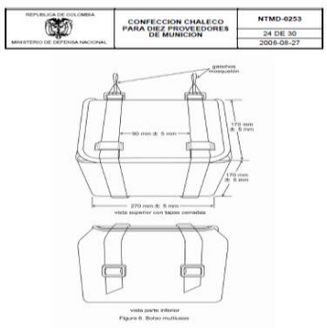


Figura 6. Bolso multiusos

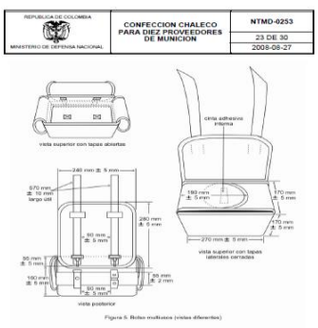


Figura 5. Bolso multiusos (vistas diferentes)

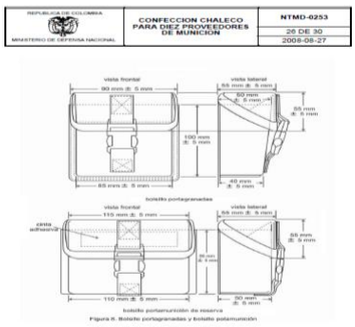
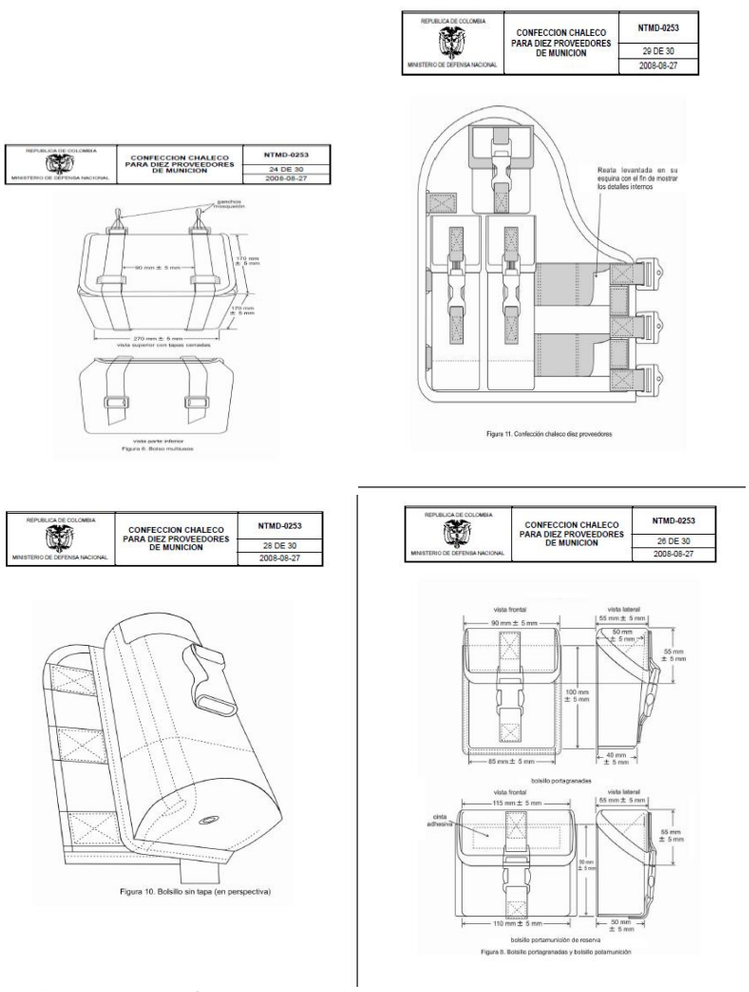


Figura 8. Bolsillo portagranadas y bolsillo portamunición



Nota 1: Para las especificaciones técnicas de los productos anteriormente relacionados se debe atender las normas tecnicas generales establecidas por el Ministerio Nacional de Defensa y disposiciones complementarias, las cuales encontraran adjuntas al presente proceso contractual. -

NOTA 2: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, el municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 3: El proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el Municipio tiene contribuciones adicionales (ver punto deducciones y retenciones), contribuciones obligatorias que representan un aproximado del 9% es decir, además del I.V.A, RETEICA, RETEFUENTE. Esta carga impositiva adicional, será revisada cuando se presenten precios artificialmente bajos.

NOTA 4: Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**.

El contratista está obligado a realizar la entrega de los productos contratados de acuerdo con los requerimientos del Municipio estipulados en el estudio previo con su anexo, pliegos de condiciones definitivos y el futuro contrato que se suscriba:

1. El contratista deberá suministrar todos y cada uno de los bienes que forman parte del presente contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA,
2. Suministrar los bienes en los tiempos y condiciones técnicas establecidas en el presente a la oficina del supervisor encargado o donde indique oportunamente el supervisor, en las fechas y horarios concertados con anterioridad, a fin de satisfacer la necesidad.
3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para la correcta entrega de los bienes especificados y para la movilización del suministro.
4. En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el Municipio, El Contratista deberá cambiar los mismos por los requeridos en el contrato, sin trasgredir el tiempo de ejecución del contrato, el Supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista.
5. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva las obligaciones y ejecución contractual objeto del presente.
6. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo
9. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

12. Acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto aquí contratado
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Cumplir oportunamente con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar la respectiva certificación del representante legal y o revisor fiscal cuando aplique, o comprobantes de pago originales.
15. Mantener la garantía de los bienes a suministrar, a partir del recibo a satisfacción de los mismos, Los bienes o elementos que el PROVEEDOR se compromete a suministrar, serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones pactadas, no solamente por las materias primas empleadas en su elaboración
16. En caso de que un bien requiera garantía, el Contratista debe devolverlo reparado en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, o en su defecto será reemplazado por uno igual o de superiores características. Este tiempo empezara a contar desde el momento en que se informe el daño del equipo para lo cual la empresa deberá suministrar un correo electrónico y número telefónico de contacto al cual se realicen dichas solicitudes.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, la ejecución y legalización del contrato, el contratista debe asumir los gastos de legalización del contrato, así como presentar dentro del término establecido en la garantía general de cumplimiento para su debida aprobación.
18. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
19. Deberá todo elemento o material que vaya a ser entregado, contar con la aprobación por parte del Supervisor para dar cumplimiento a lo estipulado en los diseños y en las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor podrá solicitar al CONTRATISTA muestras de los diferentes materiales o elementos, en el momento que lo considere conveniente.
20. EL CONTRATISTA, deberá presentar los protocolos de Bioseguridad del COVID 19, para la ejecución del contrato. Así mismo, suministrar los elementos de bioseguridad durante la ejecución del Contrato.
21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos
3. Prestar servicios o entregar bienes de manera integral conforme al objeto de la contratación.
4. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.

6. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
7. Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad.
8. Responder por los daños que puedan ocasionar en ejecución del contrato.
9. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
10. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
11. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.

c) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO se obliga para con el contratista a:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, efectiva y oportuna del objeto del contrato.
2. Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada por el Municipio, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos para tramitar el pago
3. Suscribir el acta de iniciación del contrato y reunirse con el contratista, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato y tomar los correctivos pertinentes a que haya lugar.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato que resulte a través del supervisor o Interventor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones de este.
6. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL MUNICIPIO, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro.
7. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
8. Mantener el equilibrio económico en el contrato.
9. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
10. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual, por parte de la Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, quienes harán las veces de Supervisor.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MC/ ($129.502.000) INCLUIDO IVA,** el cual el Municipio de El Cerrito Valle pagará al futuro contratista de siguiente manera:

Comentado [DB4]: SON 129 MILLONES O 152 MILLONES?
Comentado [DB5R4]: VALIDAR NUMEROS Y LETRAS
Comentado [SdCSCDSyC6R4]: YA SE CORRIGIO, ES 129

El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato correspondiente al cien por ciento (100%) a la finalización del proyecto y cumplimiento efectivo de las actividades contratadas, previa presentación de informe de actividades, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la

factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos.

La Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP II.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El Municipio de Cerrito Valle, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de El Cerrito Valle al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.
a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Sin perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual Mensualizados de Caja del Municipio.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo oficial para la ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2026 previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por El Municipio.

El Municipio podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

Inicio del contrato: A partir de la legalización de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro de compromiso presupuesta).

El Municipio podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación, en la fecha en que se haya citado para el efecto.
- Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.
- En los eventos de terminación anormal Terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 DE 2007 para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos.

- **Liquidación bilateral del contrato:** Esta se efectuará de común acuerdo entre las partes, y se estipula dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación del contrato, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley 810 de 1993.

- **Liquidación unilateral del contrato:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Municipio "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes…).

- **Liquidación por vía judicial:** "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente…).

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, artículo 2.2.1.1.1.2.1. DECRETO 1082 DE 2015)

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la la Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

El supervisor presentará informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto del contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
b. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
c. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
d. Verificar en forma oportuna la veracidad de la información presentada por el contratista en los diferentes informes.
e. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
f. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
g. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría y en el contrato.
h. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

i. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
j. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municipio.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La Ejecución contractual se realizará El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, con el acompañamiento de la **SECRETARIA DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** verificando que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y condiciones de entrega exigidas por el Municipio el presente estudio.

10. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	**CAROLINA HERNANDEZ LOPEZ**
Cargo	**Secretaria de Despacho**
Dependencia	**SECRETARIA DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política, El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La Licitación Pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

y por las siguientes normas:

1. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
3. Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.
4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

En consideración a la cuantía y el objeto a contratar y de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal B de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponden con el tipo.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

12. SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de Selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, para lo cual las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que al definir las modalidades de selección, fijó además la Licitación Pública como la regla general y la selección abreviada como: "(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, por lo tanto, para el presente proceso se ha definido la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES a través de SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de las modalidades de la Selección Abreviada se encuentra la de Subasta inversa que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, que precisa "Las que tenga un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 40.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Estando en el Municipio de El Cerrito dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de 73,96 SMLMV se encuentra en el rango de la Subasta Inversa por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa regulado por el literal b del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede inferir que el proceso de selección abreviada por subasta inversa es un proceso concursal, que permite la pluralidad de oferentes, que es público y permite establecer unos precios

mínimos a través de realización de estudios de mercado, ya sea por solicitud de información a proveedores, o a través de precios históricos.

La escogencia se hace por el proveedor que presente el precio más bajo que se obtiene a través de un proceso de subasta y de pujas sucesivas de los participantes de la misma. No requiere la inversión de gastos adicionales, ya que se cuenta con el equipo humano en la entidad para llevarse a cabo.

Conforme la anterior justificación y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de selección abreviada de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica.

Conforme a lo anterior, La Alcaldia de El Cerrito - Valle adelantará la contratación para la aadquisición de elementos de intendencia mediante el proceso gestionado por la Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario a través de la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, haciendo uso de la plataforma SECOP II, dado que no se incurre en gastos adicionales por concepto de pago de comisiones, lo cual se traduce en un uso más eficiente de los recursos.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Selección Abreviada de Subasta Inversa .

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios que se regulará por las normas de contratación estatal, normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, principalmente el Decreto 1082 de 2015.	a) Obra b) Consultoría c) Suministro d) Compraventa **X** e) Interadministrativo f) Arrendamiento g) Comodato h) Transporte I) Prestación De Servicios.

13. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO**

ANÁLISIS DE COSTOS DEL CONTRATO – ESTUDIO ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 6 (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, el Municipio por intermedio de la Secretaria responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones a través de la plataforma Secop II a personas naturales y/o jurídicas que ejercen este tipo de actividades para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio, determinar el valor comercial de los servicios requeridos y apropiar un Presupuesto con fundamento en Valores Comerciales, en consecuencia, de ello se allegaron las cotizaciones anexas al presente estudio previo, es decir que, para la justificación del presupuesto oficial, la entidad estatal realizó una solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II mediante el **RFI-VALLE-ELCERRITO-035-2026**, garantizando los principios de transparencia y publicidad. Como resultado de este ejercicio de mercado, se recibieron cotizaciones de dos (02) empresas del sector, las cuales fueron analizadas para determinar el valor promedio de los ítems requeridos. Este análisis permitió fijar el presupuesto oficial en **CIENTO**

Comentado [DB7]: VALIDAR SI SE HIZO

Comentado [SdCSCDSyC8R7]: EL EVENTO DE COTIZACION SI SE REALIZO Y ES EL MENCIONADO

VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MC/TE ($129.502.000) INCLUIDO IVA, valor que se ajusta a los precios actuales de mercado en la región.

Así, se ha realizado la implementación de la Lista de Precios de Referencia, a través de la consecución de cotizaciones para facilitar la elaboración de estructuras de costos de los procesos de selección que tiene a cargo. (Ver estructura de costos en documento anexo análisis del sector). La cual arrojo un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MC/TE ($129.502.000) INCLUIDO IVA**, va

Comentado [DB9]: Validar numeros y letras

aproximado a número entero, que equivale en otras palabras a la sumatoria de los precios totales de los elementos contenidos en la ficha técnica.

Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR TOTAL COTIZACION 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALORPROMEDIO TOTAL
1	SOBRE CARPAS (CINTILAS) NORMA NTMD-0171-A2 DEL MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA	100	$ 419.000,00	$ 41.900.000	$423.540,	$42.354.000	$421.270	$42.127.000
2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO NORMA NTMD-0185-A2 DEL MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA	100	$ 348.000	$ 34.800.000	$351.000,	$35.100.000	$349.500	$34.950.000
3	CHALECO MULTIPROPOSITO PARA 10 PROVEDORES NORMA TÉCNICA 0253 DEL MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA	100	$ 522.000	$ 52.200.000	$ 526.500	$ 52.650.000	$524.250	$52.425.000
VALORES TOTALES			**VALOR TOTAL COTIZACION 1**	$ 128.900.000	**VALOR TOTAL COTIZACION 2**	$ 130.104.000,	**VALOR TOTAL PROMEDIO**	**$129.502.000**

Comentado [DB10]: SE DEBE DILIGENCIAR EL CUADRO CON BASE EN TODAS LAS COTIZACVIONES Y PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS TODA VEZ QUE ESA INFORMACION ES ESCENCIAL PARA ESTABLECER VALORES DE LA SUBASTA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 3 "BATALLA DE PALACÉ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO	**VALOR PRESUPUESTO COTIZACIONES INCLUIDO IVA E IMPUESTO MUNICIPAL**		
	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO COTIZACIONES UNITARIOS
	Valor Total Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	**$ 129.502.000**
	$ 130.104.000	**$ 128.900.000**	
	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 129.502.000**

14. ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto	**Vigencia Fiscal 2026**
CDP	Número:1994 Fecha de Expedición _13_ de _Noviembre___ de 2026 Fecha de vencimiento: Hasta el 31 de diciembre de 2026
FUENTES DE RECURSOS	**Apropiación ppal. afectada:** **INVERSION** **BPIM 202500000048733**

15. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

Es de resaltar que los Impuestos y retenciones que surjan del valor presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de El Cerrito Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	0.75%
TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	$7.500
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION DE IVA	15%
RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS JURIDICAS	2,5% - 3,5%

RETENCION ICA	La retención se hará de acuerdo a la actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana.	

También se aplica el rete-ica a los servicios gravados en industria y comercio, para las personas que ejercen actividad comercial dentro del municipio y que no estén al día con Industria y Comercio, y a las personas o entidades de otros municipios o ciudades que nos presten servicios gravados en industria y comercio se les aplicara su respetivo rete-ica, las tarifas dependen de la actividad y están entre el 5x1000, 6x1000, 8x1000, 10x1000.

NOTA 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del contrato.

Con la suscripción del Contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.

La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizados de Caja (PAC) de la Secretaría de Hacienda.

16. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la Entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción Municipio de el Cerrito – Valle.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Se resalta que las observaciones para la determinación de responsabilidad de los riesgos previsibles propuestos por el Municipio de El Cerrito y los que se estimen convenientes para su asignación, se tendrán en cuenta, si es pertinente, para la conformación de los pliegos de condiciones definitivos.

Los principales riesgos determinados por el Municipio de El Cerrito que pueden llegar a afectar el equilibrio económico inherente a la ejecución de este proyecto se plantean respectiva asignación de responsabilidad.

No.	Clase (General-Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapa (Planeación-Contratación-Ejecución)	Tipo (E-SP-O-F-R-N-A-T)	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	I	P	O	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Estudio Previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	4	2	6	Riesgo Alto	La entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	La entidad	Hasta la Suscripción del contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación
2	G	E	S	O	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	1	2	3	Riesgo bajo	La entidad	Al momento de elaborar los documentos se debe tener en cuéntala posibilidad de ampliar los requisitos, para que más personas capacitadas puedan participar con sus propuestas y al momento de la selección del proceso.	1	1	2	Riesgo bajo	No	La entidad	Hasta la Suscripción del contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	G	E	C	O	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el acta de inicio en la fecha establecida y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	La entidad	Hasta la fecha de firma acta de inicio	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.

4	G	E	E	O	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos o falta de calidad de los bienes suministrados a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones, calidad de las adquisiciones y actividades pactadas en la oferta.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. El contratista está obligado a suministrar los elementos de la mejor de calidad y en el tiempo estipulado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones, Verificación de adquisición realizados por el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	G	E	E	O	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por pérdidas económicas en el desarrollo de este	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de los costos a cargo del contratista	2	1	3	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato	Hasta la fecha de terminación del trato	Especificar cantidades e impuestos en los estudios e invitación Publica y realizar un buen estudio de mercado	En la etapa de la planeación
6	G	I	E	O	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los elementos entregados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de elementos y, genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	2	3	5	Riesgo medio	La entidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente y revisión de los elementos suministrados del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos.	Conforme a los plazos contractuales
7	G	I	C	F	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La entidad	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Secretaria de Hacienda Municipal	Hasta la fecha de terminación del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

8	G	E	E	R	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	La [illegible]	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	1	2	Riesgo bajo	No	La entidad/Contratis [illegible]	Hasta la fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	G	I	E	O	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	La entidad/Contratista	Revisión diaria informe sistematizado de contratación para el control del estado del proceso contractual, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	No	La entidad/Contratista	Hasta la fecha de liquidación del contrato	Liquidación debidamente suscrita por las partes	Una vez dentro de los cuatro Meses siguientes a la ejecución del contrato
10	E	E	E	A	Afectación ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID 19)	Retrasos durante la ejecución del contrato a causa de las medidas de salud pública y convivencia que se establezcan a nivel municipal, departamental y nacional,	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista 100%	Reducir impacto	3	2	5	Riesgo Medio	No	Contratista	Una vez se firme el acta de inicio	Una vez se liquide el contrato	Implementado estrategias y protocolos de bioseguridad que reduzcan el impacto
11	G	E	E	SP	Paros sociales ocasionados por comunidades.	Atraso en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad 50% y Contratista 50%	Reducir impacto	3	2	5	Riesgo Medio	No	Contratista / Supervisor del Contrato por parte de la Entidad	A la fecha de inicio de la ejecución del contrato.	A la fecha de liquidación del contrato	Una vez se presente situaciones de orden público, se implementen estrategias que puedan reducir el impacto

18. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, El municipio de El cerrito Valle, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE NIT. 800.100.533-5, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro.

Se exigirán teniendo en cuenta los Artículo 2.2.1.2.3.1.1 a Artículo 2.2.1.2.3.5.1 D. 1082/2015, en concordancia con el Art. 7° L. 1150/2007.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO.
Cumplimiento General		X		SI	20%	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad de los bienes y servicios			X	SI	20%	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Póliza de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	UNA DURACIÓN IGUAL AL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La garantía única de cumplimiento deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por EL MUNICIPIO

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El hecho de la constitución de la garantía de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Municipio de El Cerrito y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

En la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

a. El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de Interventor plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
b. Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad y el NIT del contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
d. Debe incluir el objeto del contrato.
e. Las garantías deben ser firmadas por el contratista (persona natural) o representante legal (persona jurídica)
f. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
g. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
h. Las garantías deben venir en original.
i. Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar

19. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	PERU	SI	SI	NO		NO
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	--	NO
CHILE		SI	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
COREA		NO	NO	NO	--	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	--	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
MEXICO		N/A	N/A	N/A	--	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	N/A	N/A	--	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	NO
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	---	NO
UNION EUROPEA		N/A	N/A	N/A	----	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15, 16,19,28,29,32,34,35,37	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A		NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Cuadro: Excepciones de Acuerdos Comerciales para entidades Municipales

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual de Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

20. CONVOCATORIA SERA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Ley 2069 ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública, reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 según el cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias», el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra modificado por el nuevo contenido del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que a su tenor establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

21. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad en lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

La oferta seleccionada será aquella que cumpla con los requerimientos de la entidad establecidos en y demás requisitos de participación, debiendo acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de idoneidad y experiencia, exigidos para tal fin; y la ponderación y calificación que nos lleve a seleccionar la mejor propuesta para la entidad.

22. REQUISITOS HABILITANTES

El contratista se escogerá siguiendo el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, el factor de evaluación el menor precio ofertado previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Alcaldía de El Cerrito, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas por regla general se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la subasta se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

23. FACTORES HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, experiencia, financiero y de organización de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del Pliego de Condiciones, tal como se indica a continuación

FACTORES HABILITANTES Y DE SELECCIÓN

DESCRIPCION	CRITERIO DE EVALUACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD TECNICA	HABILITA/ NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA/ NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/ NO HABILITA

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de El Cerrito podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de El Cerrito se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

24. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con la Ley de contratación, el estudio jurídico se efectuará con base en los documentos solicitados y será objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.
c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
d. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso de selección. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentre comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.
   En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.
f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
h. Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.
i. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.
j. No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
k. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

A. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (Oferta firmada)

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe subirse junto con la oferta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la carta de presentación, adjunto al pliego de condiciones, y debidamente firmada so pena de rechazo de la oferta por falta de capacidad legal o de ejercicio en la presentación de la oferta. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 26 de enero de 2011. Expediente 36408).

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de participación bajo la forma de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el acuerdo de unión temporal o consorcial, para lo cual utilizará el modelo suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta además de las disposiciones especiales del pliego de condiciones para la participación de dichas formas asociativas. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones según el FORMATO de acuerdo de unión temporal (o consorcial).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se debe:
- Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
- Designar la persona que va a representar al Consorcio o Unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión temporal y sus respectivas responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato (actividades).
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión temporal, uno de sus integrantes caso en el cual se deberá informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de sus integrantes del Consorcio o Unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social de cada uno de ellos y el NIT de cada uno de ellos.

El porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe ser mínimo del 30%, y de igual forma cada integrante debe contar con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto a contratar.

C. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/. En todo caso, con la propuesta se deberá informar los respectivos números de libreta militar y el distrito donde fue expedida.

.

D. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y REGISTRO MERCANTIL VIGENTE SI ES PERSONA NATURAL.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil durante un término mínimo de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.

Para el efecto deberán aportar copia del Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil en la que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente, persona natural deberá anexar fotocopia del documento de identidad.

Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO,

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, al cual se le adjuntara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá incluir las principales actividades o dentro de su objeto social contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar.
c) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.
d) Adicional a lo anterior, la actividad económica del futuro contratista deberá contener relación con el objeto contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país

de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o persona jurídica, o por una autoridad competente.

Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el objeto social de la sociedad o de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del contrato que se somete a proceso de selección de contratista, la respectiva propuesta será rechazada.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de existencia y representación legal, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

F. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar

adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones, de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

- **APODERADO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

- **ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

G. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Acreditación De La Clasificación en el RUP.)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de

Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser renovado a más tardar el quinto día hábil de mes de abril de cada año.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso se encuentra inscrito y con RUP vigente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA 3: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, donde cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio de Valle, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

H. PERSONAS EXENTAS INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Para la verificación de los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el MUNICIPIO, de conformidad con Decreto 1082 de 2015, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En consecuencia, no se les exigirá inscripción en el RUP ni K de contratación.

Así, para efectos de evaluar el habilitante financiero, las personas naturales o jurídicas, que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados financieros consolidados con corte al

31 de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes y deben prepararse de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales emitidas por el Internacional Accounting Standard Board (IASB), de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados, de los flujos de efectivo obtenidos y utilizados y de los ingresos y gastos reconocidos durante el ejercicio 2025.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. En todo caso, los estados financieros presentados deberán informar como mínimo los siguientes ítems:

a. Activo total
b. Activo corriente
c. Pasivo corriente
d. Pasivo total
e. Patrimonio
f. Ingresos operacionales.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza
• Patrimonio autónomo
• Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

En el caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, con una vigencia mínima aproximada de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo de Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a (3) tres meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación inicial del documento de que trata el presente punto no genera rechazo de plano de la oferta, el oferente tendrá un término establecido por la entidad para su entrega.

De no entregarse dentro de este término la oferta será considerada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia NO ES HÁBIL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

Cuando la garantía de seriedad que, aportada por el proponente, presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el MUNICIPIO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

J. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL PERSONAS NATURALES O JURIDICAOS Y PROPONENTES PLURALES.

Acreditar con la certificación respectiva estar al día, con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, CREE cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito el día previo al cierre del proceso.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la ley 1607 de 2012 y las Resoluciones 139 y 154 de 2012 y Decreto 0862 de 2013, según su aplicación.

K. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales responsables fiscales de la Contraloría General de la República deberán presentar certificado con el fin de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el MUNICIPIO, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

L. ANTECEDENTES PENALES, COPIA DE LA CONSULTA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

M. ANTECEDENTES – INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de no encontrarse reportado de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

N. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigente. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

O. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado y vigente, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

P. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá anexar con la propuesta, un Compromiso de Integridad firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual deberá ser diligenciada según el respectivo formato.

Si el proponente no incluye el compromiso o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto o si el compromiso viene incompleto de acuerdo con lo establecido en el referido formato de este Pliego de Condiciones, se le solicitará hacerlo, para lo cual el proponente deberá responder máximo dentro de un (1) día hábil siguiente al requerimiento.

Q. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SIN PERJUICIO DE DAR APLICACIÓN A LA INHABILIDAD CONSAGRADA POR EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011,

El proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

R. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (LEY 2097 DE 2021)

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por MINTIC, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no acredita la condición de deudor o no alimentario moroso para lo cual deberá aportar el certificado respectivo, página Web https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion.

S. COMPROMISO O PACTO ANTICORRUPCION

La verificación del diligenciamiento del ANEXO COMPROMISO O PACTO ANTICORRUPCIÓN, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

25. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá acreditar capacidad financiera la cual conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad y podrá ser habilitado.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el MUNICIPIO realice en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP de cada oferente vigente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1.

El análisis financiero se realizará con base en la información que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP), como PROVEEDOR.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera y organizacional, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

26. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OFERENTES

La información financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el municipio realice en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente de cada oferente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el respectivo RUT, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al presente proceso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera serán evaluados mediante la determinación de cumplimiento (CUMPLE/NOCUMPLE–HABILITADO/NOHABILITADO) de los indicadores financieros que se muestran a continuación.

Por lo tanto, este aspecto (requisitos habilitantes financieros) no otorgará puntaje en el sistema de selección de la oferta económica.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO HABILITADA y no podrá continuar en el proceso de evaluación de las propuestas.

Los valores solicitados aplican tanto para proponentes nacionales, como para proponentes extranjeros con /sin domicilio o Sucursal en Colombia.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

Indicador = i=1nComponente 1 del indicadores*% de participación ii=1nComponente 2 del indicadores*% de participación

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS DE PROPONENTE INDIVIDUAL

Se verificará la información financiera consignada en el RUP, en el caso que conlleve a un resultado indeterminado, los oferentes cuyos gastos de intereses sea cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, en este caso el Proponente cumplirá con el indicador, siempre y cuando refleje una utilidad operacional, en caso contrario NO CUMPLE con el requisito habilitante de la Razón de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información a en lo establecido en el RUP.

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen a continuación, para ello, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que este sea un consorcio o una unión temporal) deben presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre, se realizara la validación conforme al año fiscal inmediatamente anterior a la publicación del presente proceso registrado en el RUP

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de requisitos habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

DESAGREGACIÓN

De la verificación financiera el análisis financiero se realizará con base en la información que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP), como PROVEEDOR.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera y organizacional, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

a. Índice De Liquidez

Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes.

Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente.

Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

IL = Activo Corriente o Circulante / Pasivo Corriente o exigible a corto plazo

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

b. Índice De Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

c. Razón De Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

I. CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA

INDICADORES FINANCIEROS	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	MAYOR O IGUAL A 42,08
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	MENOR O IGUAL A 0,02
Razón de cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	MAYOR O IGUAL AL 90,82

Índice De Liquidez: (activo corriente f pasivo corriente) Un activo liquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo. Cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. De acuerdo con el análisis económico y teniendo en cuenta los modelos de negocios de las empresas y con la finalidad de ampliar la pluralidad de oferentes.

El índice de liquidez será establecido ser igual o mayor a 42,08

Nivel De Endeudamiento: (Pasivo total f activo total) Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

El nivel de endeudamiento debe ser igual o inferior a 0,02

Razón De Cobertura De Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 90,82

Si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

NOTA: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

NOTA 2: El Municipio de El Cerrito si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis de la capacidad organizacional se realizará con base en la información que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP), como PROVEEDOR.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera y organizacional, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional

contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y requeridos son:

a. **Rentabilidad sobre patrimonio**: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

b. Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	MAYOR O IGUAL A 1,72
Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional/Activo Total)	MAYOR O IGUAL A 1,68

- **Rentabilidad Del Patrimonio:** (Utilidad operacional / patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al comportamiento del sector.

La rentabilidad del patrimonio del proponente ser mayor o igual 1,72

- **Rentabilidad Del Activo:** (Utilidad operacional / activo total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

La rentabilidad del activo del proponente ser mayor o igual 1,68

De conformidad con lo anterior los indicadores financieros son los siguientes:

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados acorde al 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, o en su defecto estados financieros de apertura.

a) Lo anterior se requiere para efectos de la verificación financiera, por lo tanto, se debe acoger al texto de la presente nota.

b) Documentos para acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, la información que sobre el particular se contenga en el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

c) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general a corte del 31 de diciembre de 2025
(ii) Estado de resultados a corte del 31 de diciembre de 2025
(iii) Notas a los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2025

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera examinar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como: Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que dichas aclaraciones o documentos aportados por el oferente puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir su capacidad financiera sumando los componentes (cifras que aparecen en el RUP) de acuerdo al indicador que se debe obtener, de acuerdo a la opción 1 que aparece en la Guía del Manual de Colombia compra eficiente).

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con todos los índices requeridos, en caso contrario su propuesta será RECHAZADA.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera (Capacidad financiera y Capacidad Organizacional) se requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados acorde al 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, o en su defecto estados financieros de apertura. Lo anterior se requiere para efectos de la verificación financiera, por lo tanto, se debe acoger al texto de la presente nota.

d) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

.
El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, la información que sobre el particular se contenga en el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

e) REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la TRM – Tasa Representativa del Mercado correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros), certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la TRM - Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros), realizado lo anterior se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

f) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). La Alcaldía de El Cerrito debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Alcaldía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el Pliego.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Los anteriores requisitos se verificarán y no otorgan puntaje como quiera que se trata de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto, el proponente que los acredite en su oferta se habilita para las siguientes etapas del proceso.

En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con NO CUMPLE. Se le asignara las palabras CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad de organización, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será RECHAZADA.

• En el caso de oferentes plurales, por medio de Uniones Temporales, Consorcios y/o Promesa de Sociedad Futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán con base en la sumatoria de las cifras individuales de cada indicador (valores de las cuentas de los Estados Financieros) de cada uno de los miembros del oferente plural, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, acorde con las cifras del RUP a 31 de diciembre de 2025 (ver opción 1 de la formula aplicable en el manual de Colombia compra eficiente).

- Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no será posible calcular el indicador de capacidad financiera razón de cobertura de intereses, sin embargo, para este caso el Oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

- Los oferentes que no posean pasivos a corto plazo (Pasivo corriente) es decir que sea cero (0), no será posible calcular el indicador de capacidad financiera de liquidez, sin embargo, para este caso el oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su activo corriente sea positivo

- Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera examinar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como: Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerirlas aclaraciones que se consideren necesarias, sin que dichas aclaraciones o documentos aportados por el oferente puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para efectos de la Inscripción, renovación o actualización de la información ante la Cámara de Comercio de su domicilio, conforme el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a corte del 31 de diciembre de 2025, deberá inscribirse con los Estados Financieros a corte trimestral, suscritos por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto por el representante legal y el auditor o contador, a falta de ello con sus estados financieros de apertura.

27. CAPACIDAD TECNICA

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Los elementos que ofrecerá el proponente deberán cumplir con las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones. Así mismo debe tener en cuenta todos los ítems relacionados, los cuales deben quedar incorporados en la propuesta.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas por la totalidad de los ítems.

OFRECIMIENTO TÉCNICO

Los proponentes deberán presentar el formato de ofrecimiento técnico completamente diligenciado, el cual deberá tener toda la información solicitada y el mismo no podrá ser modificado, deberá coincidir con las fichas técnicas de aportadas.

El proponente deberá diligenciar los formatos correspondientes, los cuales deberán estar incluido en el sobre respectivo SECOP II al igual que las fichas técnicas.

a) FICHAS TÉCNICAS

Los proponentes deben presentar en la propuesta la ficha técnica las cuales deberán cumplir con requisitos iguales o superiores a los señalados en el ANEXO cuando se solicite de esta forma, donde se informe claramente las especificaciones técnicas de los productos o elementos ofertados de manera que permita verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso; las fichas técnicas anexas a la propuesta deberán detallar la respectiva marca y referencia de cada elemento en concordancia con los requisitos y características técnicas mínimas descritas.

Las características mínimas deberán ser iguales o superiores a las estipuladas en los estudios previos.

Para el desarrollo del objeto del contrato el proponente deberá presentar su propuesta económica en el Formato respectivo, acorde a los requerimientos, con sus especificaciones técnicas que se relacionan anteriormente (ver cuadro).

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

El proponente adjudicatario se obliga con el Municipio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica, es decir todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere, sin generar costo adicional para la Entidad.

Nota 1: Si el proponente no presenta el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS en cumplimiento de las condiciones, se entenderá que no cumple con el requisito habilitante, generándose la consecuencia establecida en las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones, (en caso de no subsanar).

28. EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia será verificada por parte de la Entidad según la información soportada en el Registro Único de Proponentes usando los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente.

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deben acreditar mediante el RUP su experiencia y debe estar relacionada con el **OBJETO A CONTRATAR**.

De acuerdo con lo que estén ofertando los proponentes deben acreditar la experiencia de la siguiente manera:

La experiencia se acreditará presentando certificaciones o contratos debidamente inscrito en el RUP mínimo dos (02), contratos o certificación, cuyo valor de cada uno sea igual o superior en salarios mínimos al del presupuesto oficial, las cuales deben contener todos los códigos establecidos en la tabla de clasificación UNSPSC del presente proceso, contenidos en la siguiente tabla, se debe tener en cuenta que un código solo se cuenta una vez.

.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CODIFICACION DE LA NACIONES UNIDAS

(*Carpas* / Tiendas de campaña y accesorios de abrigo exterior)	**49121503**
(Equipos para camping y exteriores)	**49121500**

En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento la propuesta será declarada no habilitada en el componente de experiencia y en consecuencia NO ES HÁBIL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del contrato junto con el acta de terminación de este**.** El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de Educación la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NO SE ACEPTARÁN EXPERIENCIAS Y/O CERTIFICACIONES DONDE LA PARTICIPACIÓN DEL INTERESADO HAYA SIDO COMO SUBCONTRATISTA.

NOTA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En aquellos casos en que el objeto del contrato tenga actividades adicionales a las aquí descritas como experiencia similar y específica, el respectivo certificado deberá señalar de manera expresa el porcentaje o valor que corresponde para cada ítem o componente con indicación precisa de su objeto que permita ponderarlo según la modalidad y componente que esté siendo verificado.
b) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más

de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 20% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

c) El valor total de los contratos celebrados que sea por el proponente para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha determinación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme a la vigente en dicho año.
d) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
e) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
f) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
g) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
h) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

NOTA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
b. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
c. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
d. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia decesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, utilizando la tabla N° 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA N° 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500,oo
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,oo
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.000,oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,oo

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,oo
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.oo
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,oo
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,oo
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,oo
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,oo
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1,423.500,oo
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$ 1.750.905,oo

Cuando el proponente se a una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha determinación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Institucional la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

29. **FACTOR ECONÓMICO**

- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el **precio**.
- La subasta tendrá lugar por precio global.
- El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA), no podrán superar el presupuesto oficial.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONOMICA, deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta.

El proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana.

El valor de la propuesta económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

El oferente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta los precios establecidos para el ítem del presente proceso de contratación.

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar y bienes a adquirir, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, esto valores unitarios no podrán superar los establecido en el presupuesto establecido por la entidad.

- El Municipio, verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.
- En la plataforma SECOP II se hará una (1) pregunta, la cual debe ser contestada conforme lo indica la entidad estatal, no diligenciar de forma correcta (como lo indica la Entidad), la pregunta correspondiente a la lista de precios de la oferta económica es causal de rechazo de la propuesta.
- En la pregunta, los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario del ítem que está ofertando, sin superar el valor estimado por la entidad, según lo exigido por la entidad en el presente documento.
- Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Por tratarse de una Subasta Inversa aplicando a la modalidad y los procedimientos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el “ofrecimiento más favorable de la entidad”, será aquella oferta con el menor precio.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos partes: la primera en la cual el proponente acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en el **Anexo – Oferta económica**, pues la subasta iniciara con el precio mas bajo indicado por los oferentes en la oferta económica.

En caso de que se dé un empate respecto del precio ofertado se aplicará el Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que expresa “sí al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1802 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

El Municipio de El Cerrito Valle del Cauca evaluará las propuestas atendiendo al menor precio en la puja dinámica así: las ofertas que obtengan en los factores, JURIDICO TÉCNICOY FINANCIERO, la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para su participación en la puja dinámica.

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 del 2015, en la aplicación de la Subasta Inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación de la oferta económica el PRECIO.

En el presente proceso contractual se tendrá como criterio único de evaluación el precio y la subasta tendrá lugar por lote, entendido esto como el conjunto de los bienes agrupados en el objeto a contratar, con el fin de adquirirlos como un todo; de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El orden de legibilidad tendrá en cuenta el lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior cuando en la siguiente ronda no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofrecido, sin embargo, cuando no haya más lances de mejora del precio y exista empate, se adjudicara el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial, lo anterior con conformidad con los dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

30.1. PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica, de donde la subasta iniciara con el precio más bajo indicado por los oferentes en la oferta económica.

a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y
b) el anexo de oferta económica (anexo), los cuales dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

OFERTA:

PRESENTACIÓN: deberá realizarse mediante la plataforma del SECOP II

- Todos los documentos exigidos dentro del pliego de condiciones deberán ser incluidos con la propuesta digital
- No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, el Municipio procederá a solicitar al proponente la aclaración respectiva, dentro del plazo que estime conveniente.
- Será a cargo del proponente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos, razón por el cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.
- Una vez declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que le sean solicitados por la entidad.
- La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicios de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio efectuará las verificaciones de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas, y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en el presente proceso a través del Comité Asesor de Evaluación de la entidad. Al momento de efectuar la evaluación, el

Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el Articulo 5°de la LEY 1150 de 2007 modificado por la LEY 1474 de 2011 la LEY 1882 del 2018.

La verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos que efectuará en Municipio no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación se verificará y estudiarán aquellos documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la LEY y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, definirá cuales propuestas pasarán a la etapa de evaluación de la propuesta económica.

Esta etapa comprende:

- Verificación de la presentación de los documentos jurídicos
- Verificación de la experiencia
- Verificación de los requisitos habilitantes
- Verificación de la capacidad financiera del proponente

31. RECHAZO DE LA OFERTA

En relación con el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo), todos los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente (so pena de incurrir en causal de rechazo):
1. Que el Anexo no supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Que no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, cantidades, ítems o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
3. No supere los precios techos establecidos en los valores unitarios establecidos por la Entidad (cuando aplique)

El Municipio publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes serán analizadas y evaluadas por el comité asesor evaluador designado por el Municipio.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

El Municipio aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

32. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, El Municipio, realizará la Subasta en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecidos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y ss del decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el pliego de condiciones

y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, procediendo para tal fin a la creación del evento, y tendrá una duración de treinta (30) minutos.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato único.

El precio base de la subasta será el menor precio inicial ofertado.

Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía establecida para tal fin.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica

a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y
b) el anexo de oferta económica, los cuales dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes, y no podrán tener discrepancia alguna (so pena de rechazo de la oferta).

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

Validado lo anterior, se publicará un informe de evaluación de las ofertas económicas, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica.

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento de mínimo el 1% sobre la propuesta económica inicial y posteriores lances válidos.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta o error, por lo anterior, solo serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. Si el lance está por debajo del margen minimo de mejora, éste será un lance no valido

Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

La plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los oferentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

Ello de conformidad con lo informado por CCE en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subastaelectronica-secop-ii

La subasta iniciara con el precio mas bajo indicado por los oferentes en la oferta económica

El margen mínimo para incrementar el valor entre cada uno de los lances no podrá ser inferior al uno porciento (1%)

La oferta deberá cargarse en los dos sobres que establece la plataforma Secop II, el primero para los requisitos habilitantes, y el segundo para la oferta económica

El Municipio dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se recibirán lances adicionales, teniendo en cuenta que la plataforma terminara el procedimiento de subasta de manera automática, de acuerdo al termino establecido en el cronograma.

En caso que no se realice lance alguno o solo existiere un oferente, se adjudicara a este, de acuerdo al valor ofertado inicialmente contenido en la oferta económica (esto se aplicara para los oferentes habilitados en todos los aspectos solicitados en el pliego de condiciones).

Las descripciones técnicas contenidas en la oferta económica deberán ser un fiel reflejo de las contenidas en las especificaciones técnicas para que la oferta pueda ser evaluada por el comité económico del proceso contractual, de no suceder lo mencionado la oferta será rechazada.

La plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

33. FIN DE LA SUBASTA

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Municipio aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta.

Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta:

1.- Se aplicará un porcentaje de reducción a cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente ajustando dichos valores al peso y el proponente deberá garantizar que el valor total de la propuesta tenga una reducción igual al porcentaje conforme al último lance válido de mejora. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán conforme las reglas de redondeo establecidas anteriormente.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

NOTA: El valor a adjudicar no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, El Municipio no proveerá conexiones desde sus instalaciones para la realización del procedimiento.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guias establecidas para proveedores por Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar con sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, durante el termino (hora y fecha) establecidas en el cronograma del proceso.

34. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA CON UN PROPONENTE HABILITADO

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa*".

En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA.

35. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
4. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
5. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en **el Anexo – Compromiso Anticorrupción**, se procederá el rechazo de la oferta presentada
6. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
7. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio y/o unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Alcaldía Municipal a error, para beneficio del Proponente.
11. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
12. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de **OFERTA ECONÓMICA (Anexo)** que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
13. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el anexo de **OFERTA ECONÓMICA (Anexo)**.
14. Cuando el proponente no presente oferta económica.
15. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades, items o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
18. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
19. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
20. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
21. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
22. Cuando en la oferta económica el valor unitario de algún ítem, incluido IVA, supere el valor establecido por cada ítem en el anexo presupuesto.
23. 23. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.
24. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en el pliego de condiciones y en la Ley.

36. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

37. ANEXOS

- Banco de Proyectos
- Plan Anual de Adquisiciones
- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudios del sector económico
- Requerimiento Técnico
- Matriz de Riesgo

En constancia de lo anterior se firma en El Cerrito – Valle del Cauca, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2026.

PROYECTADO POR:	**CAROLINA HERNANDEZ LOPEZ** Secretaria De Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social Y Comunitario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Carolina Hernández Lopez**	**Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario**	
Elaboró:	**Julián David Sanchez Valor**	**Abogado Contratista**	
Revisó:	**Carolina Hernández Lopez**	**Secretaria de Convivencia, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social y Comunitario**	